



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PARKMUSA

OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de PARKMUSA resolviendo la solicitud de ayudas al realojo de D.^a María Consuelo Pardo González

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la Sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. - PARKMUSA.

Certifica:

1. – El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., celebrado en la Casa Consistorial de Burgos el día 7 de febrero de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

Antecedentes:

Primero. – D.^a María Consuelo Pardo González, con D.N.I. 13110419M como propietaria del segundo C) del inmueble ubicado en la calle Fernán González, n.º 48, el 10 de septiembre de 2009 solicitó una ayuda para el realojo necesario como consecuencia de las obras de rehabilitación del inmueble, teniendo derecho a las mismas por haber sido reconocida la condición definitiva de rehabilitación protegida, la realizada en referido edificio.

Segundo. – Una vez presentada la documentación justificativa de la subvención a la rehabilitación del inmueble, el día 1 de diciembre la Oficina de Gestión la requirió para la presentación de la documentación necesaria para liquidar las ayudas al realojo antes del 31 de diciembre de 2011, haciendo constar que de no presentar referidos documentos, se la podría dar por desistida de su pretensión.

Fundamentos de derecho. –

Según reza el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42...

3. – En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.



De conformidad al artículo 87 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad ...

Acuerda:

En vista a los antecedentes y fundamentos jurídicos referidos, de la imposibilidad de contar con suficientes elementos de juicio para calcular el montante de la ayuda, y de la falta de respuesta de la solicitante al requerimiento de subsanación y mejora del escrito de solicitud, cabe entender que ésta ha desistido de su pretensión; debiéndose elevar propuesta de resolución al órgano competente para la resolución de las subvenciones, y una vez acordada en su caso, notificar el acuerdo a la solicitante, otorgándole las vías de impugnación que procedan de conformidad al artículo 42 de la Ley 30/1992.

II. – Pendiente de aprobación el contenido literal del acta en la siguiente reunión del Consejo de Administración, se realiza la correspondiente cautela.

III. – Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo
de Administración
(ilegible)

El Secretario del Consejo
de Administración
(ilegible)